



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 612 -2013-MPH/GM

Huancayo, **04 DIC. 2013**

VISTO:

El Memorando N°39457-2013-MPH/GM de fecha 28 de Octubre del 2013 mediante el que remiten los actuados de Doña Rosario Carolina Ramón Soria en el cual interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Administración N°262-2013-MPH/GA de fecha 17 de Setiembre del 2013; el Informe Legal N°1002-2013-MPH/GAL; y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 262-2013-MPH/GA de fecha 17 de setiembre del 2013, la entidad impuso una sanción disciplinaria sin goce de haber por treinta (30) días a la señora Rosario Carolina Ramón Soria, ex técnico administrativo de la obra: "Puesta en valor y recuperación ecológica de las Riberas del Río Shullcas en el área urbana de Huancayo, Primera Etapa Avenida Ferrocarril Puente Centenario".

Cabe precisar que dicha sanción fue impuesta en razón que la recurrente en su condición de ex técnico administrativo de la citada obra, incurrió en responsabilidad administrativa funcional leve, porque mediante la negligencia de sus funciones con llevó a la imposición de la multa por parte de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

El día 04 de Octubre del 2013, la señora Rosario Carolina Ramón Soria, interpone recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 262-2013-MPH/GA de fecha 17 de setiembre del 2013, donde argumentó:

Con Memorándum N° 3230-2008-MPH/GOP de fecha 02 de setiembre, la gerencia de obras públicas solicita información sobre le requerimiento de comparecencia del Ministerio Trabajo. Dicha solicitud fue respondida mediante el Informe N° 1717-2008-GOP-MPH/RO-SUP de fecha 05 de setiembre del 2008, remitiéndose la información requerida adjuntando el Indicé respectivo en copias para absolver las observaciones realizadas por el Ministerio de Trabajo.

Con e Informe N° 646-2008-MPH/GA-SGP, se requiere la información failante, tal documento fue respondido con el Informe N° 2001-2008-MPH/GOP-RO de fecha 10 de octubre del 2008.

El 15 de Octubre del 2008 el Ministerio de Trabajo realiza la Inspección N° 711-2008-SDILSST/HYO, dicha visita fue realizada en la Sub Gerencia de Personal a fin de recabar la documentación requerida.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Con el Informe N° 143-2008-MPH-GAL de fecha 20 de Octubre del 2008, la Gerencia de Asesoría Legal solicitó al Sub Gerente Edwin Laine Córdova nuevamente la presentación de los siguientes documentos los cuales deberá presentar a más tardar el 21 de octubre del 2008 sin embargo, estos ya habían sido presentados en lo que nos correspondía, hecho que la Gerencia de Asesoría Legal no había advertido. Registro de accidentes, registro de capacitación e inducción, conformación de supervisor de seguridad, boletas de pago firmadas por los obreros (presentados con el Informe N°1717-2008-GOP-MPH/RO-SUP de fecha 05 de setiembre del 2008), y el pago de seguro contra trabajo de riesgo por prestaciones económicas Ley N° 26790 y constancia de depósitos en cuenta bancaria de los obreros.

Concluye la apelante, manifestando que la responsabilidad de lo que corresponde a la obra: "Puesta en valor y recuperación ecológica del río Shullca I Etapa".

En principio, cabe precisar que el Recurso de Apelación de fecha 04 de octubre del 2013, interpuesto contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 262-2013-MPH/GA de fecha 17 de Setiembre del 2013, interpuesto por Rosario Carolina Ramón Soria, se encuentra dentro del plazo legal para su interposición y contando con firma de abogado cumple con los requisitos exigidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículos 207°, 209° y 211°.

De autos se observa que a través del Informe N° 1717-2008-GOP-MPH/RO-SUP de fecha 05 de setiembre del 2008, el personal de la Gerencia de Obras Públicas ha presentado el levantamiento de observaciones formuladas por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Del Empleo de Junín, habiendo informado documentadamente sobre la entrega de equipo básico de protección personal como protectores de cabeza (cascos), chaleco, guantes de cuero y de jebe, respiradores; plan de seguridad; no registro de accidentes lo cual se implementó con la fichas respectivas; se adjuntó los formatos de registro de capacitación e inducción; servicios de bienestar ; conformación del comité de seguridad o supervisor de seguridad; copia adjuntadas por la Oficina de Personal, tal como se tiene de la documentación obrante. Se observa que la fecha de presentación de documentos es anterior a la fecha de la imposición de la multa impuesta por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín.

Lo expuesto anteriormente no es asidero para deslindar totalmente la responsabilidad funcional administrativa leve del ex técnico administrativo de la obra: "Puesta en valor y recuperación ecológica de las riberas del río Shullcas en el área urbana de Huancayo 1era Etapa Avenida Ferrocarril Puente Centenario", puesto que una de sus funciones previstas en la Directiva N° 001-2007-MPH/GOP "Determinación Lineamientos para la Administración del Personal Eventual Empleado y Obrero para el Programa de Inversiones", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 232-2007-MPH/A de fecha 16 de Noviembre del 2007, es: "(...) ser responsable del control de todos los recursos asignados a la obra"; además del incumplimiento del numeral 3) del artículo 6° y numeral 6) del artículo 7° del Código de Ética de la.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Función Pública, Ley N° 27815.

No obstante, ante el hecho de haber realizado la presentación de ciertos documentos para el levantamiento de observaciones formuladas por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín, mediante el Informe N° 1717-2008-GOP-MPH/RO-SUP de fecha 05 de setiembre del 2008, corresponde atenuar la sanción impuesta a través del acto recurrido de treinta (30) días sin goce de haber a diez (10) días sin goce da haber.

Estando a la facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MPH/A y los Artículos propios de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO en parte el Recurso de Apelación interpuesto por Rosario Carolina Ramón Soria contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 262-2013-MPH/GA de fecha 17 de Setiembre del 2013, debiéndose modificar el Artículo Segundo de dicho Acto resolutivo en el extremo de imponer la sanción disciplinaria sin goce de haber por diez (10) días a la Señora Rosario Carolina Ramón Soria.

ARTICULO SEGUNDO. - Encárguese el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Administración.

ARTICULO TERCERO. - Declarar agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO. - Notificar a la administrada conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Segura
Econ. Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal

Jma.